

MUNICIPIO GUANARE: EL COMPROMISO DE BLAS TAMAYO CONCEJAL BOLIVARIANO Y CHAVISTAS CON SU PUEBLO

I.- EL COMPROMISO:

Como habitante del municipio Guanare, consustanciado con el pueblo, y vinculados con las necesidades de la población, me comprometo a las tareas propias de la lucha comunal y social, de la organización comunitaria y de la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de la gente. Siendo unos de los concejales representantes del pueblo electos para integrar el Concejo Municipal que es el órgano legislativo y de control político sobre la gestión del ejecutivo municipal.

En Guanare elegiremos nueve (9) Concejales, con sus respectivos suplentes.

Participare en las Comisiones Permanentes de trabajo del Concejo Municipal y en las Comisiones Especiales de trabajo.

Como y Concejal aprobare leyes de validez municipal que se denominan Ordenanzas, y también aprobaremos decisiones conjuntas de proyección más individual llamadas Acuerdos.

También ejerceré la representación popular en otros cuerpos colegiados como el Consejo Local de Planificación Pública del Municipio.

En el día a día los Concejales y Concejales también cumplimos funciones de gestión de las necesidades de la gente y de las comunidades ante el Gobierno Municipal, Estatal y Nacional.

Trabajare de la mano con las comunidades y en el fortalecimiento del Poder Popular, especialmente con las organizaciones del poder popular; es decir, consejos comunales y comunas.

Daré especial atención, en el ámbito de nuestras competencias, a las iniciativas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad; personas de la tercera edad; niños niñas y adolescentes y lo dirigidos a la mujer y a la igualdad de género.

El compromiso que asumiré como Concejal Bolivariano y Chavistas es el desempeño de nuestros deberes con honestidad, probidad, eficiencia y eficacia, en la lucha contra la corrupción.

Velare por el cumplimiento del Programa de Gobierno del compatriota **RAFAEL CALLES** y hare un control constructivo de su gestión de gobierno, dando un apoyo solidario a los planes de desarrollo que impulsará desde el ejecutivo municipal.

Defenderé la identidad de Guanare, el ambiente, a cultura y el patrimonio cultural, nuestra agricultura y la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Desde mi trinchera de lucha, hare lo necesario por apoyar a todo lo que contribuya a fortalecer el desarrollo agrícola, a mejorar la producción de nuestros rubros bandera y a diversificar la producción con otros rubros.

Me corresponde apoyar los planes de desarrollo comercial, industrial y agroindustria; al mismo tiempo, asumimos el compromiso de exigir que los proyectos industriales en ejecución tomen en cuenta su entorno, aplique la política pública de punto y circulo, empleen mano de obra local y cumplan con los compromisos la responsabilidad social y ambiental.

Tendré presente la necesidad de mejorar las condiciones de vida y la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras municipales, así como la reducción de los pasivos laborales mediante la gestión de recursos ante el gobierno nacional y la creación de mecanismos novedosos para la amortización de pasivos laborales

Como Concejal de las fuerzas progresistas, revolucionarias y Bolivariano que encabeza el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) tendremos como norte grandes objetivos históricos, objetivos nacionales, estratégicos y generales del Programa de la Patria.

Grandes Objetivos Históricos

- i. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional.
- ii. Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad”, para nuestro pueblo.
- iii. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.

- iv. Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.
- v. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

II.-AGENDA LEGISLATIVA:

Impulsar la actualización y modernización de Ordenanzas Municipales y la aplicación real de las existentes.

2.1. Promover, discutir y aprobar ordenanzas en materia de:

- Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio.
- Ordenanza sobre Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza sobre Nomenclatura Urbana de Guanare.
- Ordenanza sobre Gestión de Plazas Parques, Balnearios, Áreas Verdes, Ornato e Imagen Urbana.
- Ordenanza sobre Bienes Públicos Municipales.
- Ordenanzas sobre Patrimonio Cultural Municipal.
- Ordenanza Para la Protección de Bosques y Gestión Forestal en Predios Municipales.
- Reforma de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.
- Reforma de la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículo.

- Reforma de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar.
- Reforma de la Ordenanza sobre Tasas Administrativas y Certificación Municipal de Documentos.
- Reforma de la Ordenanza sobre Cementerio y Servicios Funerarios.
- Reforma de la Ordenanza sobre Terminales Terrestres de Pasajeros de Guanare.
- Reforma de la Ordenanza sobre Catastro Urbano
- Reforma de la Ordenanza sobre Procedimientos de Construcción.

III.- CONTROL POLITICO DE LA GESTION MUNICIPAL:

- Participar activamente en el trabajo de las Comisiones Permanentes, elaborar informes para ser discutidos en Sesiones del Concejo Municipal.
- Velar por la buena marcha del Gobierno Municipal, especialmente en materia de servicios públicos.

IV.- FUNCION DE GESTION:

- Promover una gestión municipal de calle
- Realizar diligencias para la solución de problemas de los vecinos.
- Participar en las delegaciones del Concejo Municipal para realizar gestiones ante los organismos municipales, estatales y nacionales.

- Promover la participación en actividades de capacitación para los trabajadores y trabajadoras del Concejo Municipal y los Concejales para mejorar nuestro perfil como servidores públicos.
- Canalizar y orientar solicitudes de ciudadanos y ciudadanas.

V.- PODER POPULAR:

- Apoyar y orientar el trabajo de los Consejos Comunales y colectivos sociales y otras organizaciones comunitarias de base.
- Impulsar la creación de Comunas
- Mantener actualizadas las ordenanzas relativas al Poder Popular.
- Respalda en la formación de los Distritos Motores del Agua.

VI.- GOBIERNO DE CALLE:

- Participar en el trabajo del gobierno de calle y acercar la gestión el Concejo Municipal con a ciudadanía.

ANEXO

LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo III

Organización y Funciones del Concejo Municipal

Artículo 92.- La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución de la República Bolivariana y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Artículo 93.- Para ser concejal o concejala se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veintiún años de edad, y tener residencia en el Municipio durante, al menos, los tres últimos años previos a su elección.

En el caso de los municipios fronterizos, los venezolanos por naturalización deben tener más de diez años de residencia en el Municipio.

Artículo 94.- El número de concejales o concejalas que integra el Concejo Municipal es proporcional a la población del Municipio, de acuerdo con las siguientes escalas:

- 1) municipios de hasta quince mil habitantes, cinco concejales o concejalas;
- 2) municipios de quince mil un habitantes a cien mil habitantes, siete concejales o concejalas;
- 3) municipios de cien mil un habitantes a trescientos mil habitantes, nueve concejales o concejalas;
- 4) municipios de trescientos mil un habitantes a seiscientos mil habitantes, once concejales o concejalas;

5) municipios de seiscientos mil un habitantes y más, trece concejales o concejalas.

Artículo 95.- Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

- 1) Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
- 2) Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
- 3) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
- 4) Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
- 5) Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.
- 6) Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
- 7) Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.
- 8) Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
- 9) Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o

Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.

- 10) Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
- 11) Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
- 12) Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.
- 13) Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.
- 14) Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.
- 15) Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.
- 16) Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

- 17) Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.
- 18) Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.
- 19) Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.
- 20) Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y en esta Ley.
- 21) Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.
- 22) Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.
- 23) Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 96.- Corresponden al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal las atribuciones siguientes:

- 1) Convocar y dirigir las sesiones del Concejo Municipal y ejercer la representación del mismo.

- 2) Dirigir el debate y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del Concejo Municipal y de sus órganos, cuando no estén atribuidos expresamente al pleno.
- 3) Convocar a los suplentes de los concejales o concejalas en el orden de su elección.
- 4) Convocar, por sí o a solicitud de un tercio (1/3) de los concejales o concejalas, a sesiones extraordinarias en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
- 5) Firmar, junto con el secretario o secretaria, las ordenanzas, actas y demás actuaciones jurídicas emanadas del Concejo Municipal.
- 6) Llevar las relaciones del Concejo Municipal que representa, con los organismos públicos o privados, así como con la ciudadanía.
- 7) Presentar trimestralmente, al contralor o contralora municipal, un informe detallado de su gestión y del patrimonio que administra con la descripción y justificación de su utilización y gastos, el cual pondrá a la disposición de los ciudadanos y ciudadanas en las oficinas correspondientes.
- 8) Ejecutar el presupuesto del Concejo Municipal.
- 9) Las demás que le asignen expresamente los instrumentos normativos aplicables.

Artículo 97

El alcalde o alcaldesa electo o electa tomará posesión del cargo, mediante juramento ante el Concejo Municipal, en la primera sesión de cada año del período municipal o en la primera sesión del mes siguiente a su elección. Si por cualquier motivo sobrevenido el alcalde o alcaldesa no pudiese tomar posesión ante el Concejo Municipal, lo hará ante un juez o una jueza de la circunscripción judicial donde se encuentre el respectivo Municipio.

Artículo 98.- El Concejo Municipal y sus comisiones, sesionarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y tomarán sus decisiones con la mayoría relativa de los miembros presentes, salvo disposición legal expresa

Artículo 99.- El Concejo Municipal o sus comisiones podrán realizar las investigaciones que estimen conveniente en las materias de su competencia. A estos fines, podrán citar al alcalde o alcaldesa, y a los funcionarios o empleados municipales para que comparezcan ante ellos, y les suministren las informaciones y documentos que fueren necesarios. Los particulares podrán comparecer voluntariamente o previa citación.

La ordenanza municipal correspondiente establecerá las sanciones respectivas, en caso de desacato no justificado al llamado del Concejo Municipal o sus comisiones.